

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
MAV- /2025	
BOCyL	
SI	NO
☐	☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE 11 DE DICIEMBRE DE 2025, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES LOCALES PROPIETARIAS DE TERRENOS INTEGRANTES DE LA RESERVA REGIONAL DE CAZA DE RIAÑO AFECTADAS POR LOS INCENDIOS FORESTALES ACAECIDOS EN EL VERANO DE 2025.

La Reserva Regional de Caza de Riaño, integrada en su mayor parte en el Parque Regional de los Picos de Europa, está formada por terrenos propiedad de 35 entidades locales agrupadas en seis ayuntamientos: Acebedo, Boca de Huérgano, Burón, Riaño, Sajambre y Valdeón. La gestión de este terreno cinegético corresponde a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4/2021, de Caza de Castilla y León.

La citada Reserva se vio afectada por el incendio del 13 de agosto de 2025 con origen en Barniedo de la Reina, calcinando 14.451,61 hectáreas de la Reserva, afectando a los cuarteles de Portilla de la Reina, Boca de Huérgano y Vegacerneja, por lo que, en aplicación del artículo 92.1 de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de montes de Castilla y León y el 43.7 de la a Ley 4/2021, de 1 de julio, de Caza y de Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León, la actividad cinegética en los terrenos incendiados quedó suspendida a lo largo de esta temporada 2025/2026.

La Ley 4/2021, de 1 de julio, de Caza y de Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León establece que la enajenación de las piezas y de las acciones de caza se realizará por los propietarios de los terrenos que integran las reservas regionales de caza. En el caso de la Reserva Regional de Caza de Riaño, los terrenos son principalmente de titularidad local, habiéndose enajenado por parte del Ayuntamiento de Boca de Huérgano y las Juntas Vecinales de

Trámítase ante la Consejería de..... Valladolid, EL CONSEJERO DE	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid, EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de EL CONSEJERO SECRETARIO
--	--	--	--

Barniedo de la Reina, Besande, Boca de Huérgano, Los Espejos de la Reina, Siero de la Reina, Valverde de la Sierra, Villafrea de la Reina, Portilla de la Reina y Llánaves de la Reina los permisos de caza, por lo que, ante la suspensión de la actividad cinegética, éstos deben reintegrar a los cazadores un importe total de 239.588,00 €, viéndose afectado con ello los presupuestos locales.

En cumplimiento de los principios rectores de las políticas públicas recogidos en el Estatuto de Autonomía, la Junta de Castilla y León ha puesto en marcha una acción coordinada de atención a las personas, empresas e instituciones que han sufrido daños personales, materiales, económicos, sociales o de cualquier otra índole, como consecuencia de los incendios forestales de este verano, poniendo en marcha actuaciones encaminadas a la recuperación de las zonas afectadas por los incendios forestales a través Acuerdo 34/2025, de 20 de agosto, de la Junta de Castilla y León, por el que se programan actuaciones para la recuperación de las zonas afectadas por incendios forestales en el verano de 2025. Dicho Acuerdo fue ampliado por el Acuerdo 37/2025, de 4 de septiembre, para incluir, como una de las actuaciones, las “Ayudas para los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la Reserva Regional de Caza de Riaño para compensar los ingresos por derechos de caza que vayan a dejar de percibir”.

La presente subvención pretende compensar los ingresos por los derechos de caza que las entidades locales que se relacionan en el anexo I van a dejar de percibir al tener que devolver las cuantías de los permisos ya satisfechos por los cazadores por un aprovechamiento cinegético que no se va a producir.

El artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones en los casos en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En este caso no es posible promover la concurrencia pública, ya que con esta subvención directa se pretende atender a todas las entidades locales propietarias de terrenos integrantes de la Reserva Regional de Caza de Riaño que fueron afectados por el incendio forestal de 13 de agosto de 2025 y cuyo aprovechamiento cinegético es imposible como consecuencia de la acción del fuego.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León establece que los consejeros, en el ámbito de la consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el

ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El artículo 39 de la citada Ley 5/2008, de 25 de septiembre, dispone que podrán realizarse pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública, previo informe de la consejería competente en materia de hacienda (en la actualidad, Consejería de Economía y Hacienda), previéndose el anticipo del 100% de la subvención, sin constitución de garantía. La Consejería de Economía y Hacienda, conforme a lo dispuesto en el citado artículo, ha informado favorablemente la concesión del referido anticipo.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día _____, adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio la concesión directa de subvenciones a las entidades locales propietarias de terrenos integrantes de la Reserva Regional de Caza de Riaño afectados por los incendios forestales acaecidos en el verano de 2025 que se relacionan en el anexo I, para compensar los ingresos por derechos de caza que van a dejar de percibir, por un importe total de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS (239.588,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 04.08.456A01.760.48.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 prorrogados para 2025 en los términos previstos en el anexo II.

Valladolid, a

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Alfonso Fernández Mañueco

Juan Carlos Suárez – Quiñones Fernández

ANEXO I

ENTIDAD LOCAL	IMPORTE SUBVENCIÓN
Ayuntamiento de Boca de Huérgano	25.897,20 €
Junta Vecinal de Barniedo de la Reina	22.527,65 €
Junta Vecinal de Besande	12.424,15 €
Junta Vecinal de Boca de Huérgano	13.192,50 €
Junta Vecinal de Llánaves de la Reina	26.922,50 €
Junta Vecinal de Los Espejos de la Reina	12.644,50 €
Junta Vecinal de Portilla de la Reina	79.871,50 €
Junta Vecinal de Siero de la Reina	14.160,50 €
Junta Vecinal de Valverde de la Sierra	20.388,50 €
Junta Vecinal de Villafrea de la Reina	11.559,00 €
TOTAL	239.588,00 €

ANEXO II

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES LOCALES PROPIETARIAS DE TERRENOS INTEGRANTES DE LA RESERVA REGIONAL DE CAZA DE RIAÑO AFECTADOS POR LOS INCENDIOS FORESTALES ACAECIDOS EN EL VERANO DE 2025.

PRIMERA.- Objeto.

La subvención tiene por objeto compensar los ingresos por derechos de caza que van a dejar de percibir las entidades locales propietarias de terrenos integrantes en la Reserva Regional de Caza de Riaño, afectadas por la suspensión de la actividad cinegética derivada de los incendios forestales acaecidos en el verano de 2025.

SEGUNDA.- Forma de justificación.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación, por parte de las entidades locales enumeradas en el anexo I, de los justificantes bancarios de devolución del importe de los permisos abonados por cada adjudicatario en subasta pública conforme al acta emitida por la mesa de la subasta.

TERCERA.- Anticipo y plazo de justificación.

Podrá concederse, previa solicitud de los beneficiarios, un anticipo del 100 % en los términos del informe emitido por la Consejería de Economía y Hacienda, sin necesidad de constitución de garantía.

La justificación del importe anticipado se efectuará hasta el 31 de marzo de 2026. Este plazo podrá ser prorrogado por el Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

CUARTA.- Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará a los beneficiarios, que deberán aceptarla en el plazo máximo de 7 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.

QUINTA.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y en materia de Seguridad Social y comunicación de otras subvenciones.

Con carácter previo al pago, los beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en materia de subvenciones, aportarán una declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma establecida en el artículo 6 del citado Decreto.

En el mismo momento, de acuerdo con el artículo 35.2 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, deberán comunicar a esta consejería las subvenciones solicitadas y las obtenidas para el mismo objeto.

SEXTA.- Compatibilidades.

La concesión de esta subvención es incompatible con otras ayudas que pudieran otorgarse para la misma finalidad.

SÉPTIMA.- Incumplimiento y reintegro.

El incumplimiento total o parcial de los apartados anteriores, así como en los supuestos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la cancelación de subvención concedida, con la obligación de reintegro de la totalidad o parte de las cantidades percibidas incrementada, en su caso, con el interés de demora correspondiente, desde la fecha del abono, de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que dé lugar dicho incumplimiento.